



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS

*¡Con fe y esperanza, Lajas avanza!*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDL/ALC

Lajas, 20 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS

VISTO:

El Informe Técnico N°003-2024-MDL/SGDES-KMCH, de fecha 18 de junio de 2024, Proveído N° 1814-2024-MDL-GM de fecha 18 de junio de 2024 e Informe Legal N° 051-2024-MDL-GAJ/EYVA de fecha 19 de junio de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 021-2024-MDL/AL de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024-MDL-SO, de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200, Inc. 4) de la Constitución tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones de las municipalidades, entre otras, el promover actividades culturales diversas, fortalecer la identidad cultural, fomentar el turismo sostenible. Promover y fomentar espacios de participación educativos, recreativas y deportivas;

Que, el Comité de Feria encabezado por el señor alcalde Distrital y comité que lo conforma presentaron el proyecto de la **"II Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Cultural, Turística, Folclórica – Lajas 2024"**, en honor al patrón **"San Antonio de Padua"** como un evento importante que incluye la realización de un conjunto de actividades y/o acciones que involucran la participación activa de los pequeños y medianos productores agropecuarios de Lajas y de los distritos vecinos, para impulsar la promoción de la producción agropecuaria, artesanal y agroindustrial ofertada en el mercado local, nacional e internacional constituyéndose en un lugar estratégico para el intercambio comercial y cultural del corredor Centro de Cajamarca.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAJAS

*Con fe y esperanza, Lajas avanza!*



Que, durante los días **26 de junio al 09 de julio** de cada año se celebra en el Distrito de Lajas Provincia de Chota, la Fiesta Patronal en honor al Patrón "**San Antonio de Padua**", fiesta tradicional y costumbrista donde se desarrolla diferentes actividades, cívicas, artísticas, culturales, religiosas, educativas, sociales y de promoción del turismo local, que permite promover y conservar nuestra riqueza cultural e histórica, aspectos importantes, que permitirán mejorar y diversificar la actividad económica de nuestros comunidades, revalorando sus costumbres y tradiciones reafirmando la identidad Lajeña, promoviendo y difundiendo el turismo de nuestro distrito acogiendo a turistas nacionales e internacionales; siendo una de ellas la "**II Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Cultural, Turística, Folclórica – Lajas 2024**"

Que, durante los días **03 al 09 de julio** se celebran las principales actividades de la Fiesta en honor al Patrón "**San Antonio de Padua**", siendo necesario que dichos días se declaren días feriados no laborables recuperables en el ámbito del distrito de Lajas, así mismo por el principio de integración, que se establezcan días festivos a nivel distrital a fin, que los ciudadanos residentes en Lajas y los visitantes tengan la oportunidad de participar en la diversas actividades programadas con ocasión de la festividad.

Que, mediante el Informe N° 003-2020-MTPE/2/14.1 de fecha 06 de enero de 2020, suscrito por el Director de Normativa de Trabajo del Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo, se concluye lo siguiente: **b) Los Gobiernos Regionales y Locales pueden, en el marco de sus competencias, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional o local;**

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-MDL/SGDES-KMCH, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita evaluar y considerar declarar días feriados no laborables recuperables en el Distrito de Lajas, en Honor a la Festividad "San Antonio de Padua", durante los días 03, 04, 05, 06, 08 y 09 del mes de julio de 2024, debiéndose continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2024-MDL/GAJ.EYVA, de fecha 19 de junio, la Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina: Resulta viable aprobar una ordenanza que declare días feriados no laborables recuperables (los días 03, 04, 05, 06, 08 y 09 de julio de 2024), en el ámbito del distrito de Lajas, por realizarse el proyecto "**PROMOCION Y DESARROLLO DE LA II FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL, CULTURAL, FOLCLORICA, GASTRONOMICA Y TURISTICA EN EL DISTRITO DE LAJAS**" con ocasión de celebrase "**LA FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA – LAJAS 2024**"; teniendo en cuenta que el objetivo principal es revalorar las costumbres y tradiciones reafirmando de ese modo la identidad Lajeña, promoviendo la visita de turistas nacionales y extranjeros para conocer nuestras costumbres y los diversos lugares turísticos del distrito. Recomendando someter a propuesta de Ordenanza a sesión de Concejo Municipal



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS

*¡Con fe y esperanza, Lajas avanza!*



para ser agendada, debatida y aprobada de conformidad con el numeral 8 del artículo 9, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo Municipal de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES RECUPERABLES EN EL DISTRITO DE LAJAS

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES RECUPERABLES** los días miércoles 03 de julio, jueves 04 de julio, viernes 05 de julio, sábado 06 de julio, lunes 08 de julio y martes 09 de julio en el ámbito del distrito de Lajas, con ocasión de celebrarse la “Fiesta en Honor al Patrón San Antonio de Padua – 2024”;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, las horas no trabajadas durante los días festivos serán compensadas en la oportunidad y forma que establezca el titular, en función de sus propias necesidades.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que, sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, se deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la comunidad, así como la atención al público durante los días festivos.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación masiva de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la Región y demás medios de comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS

*Oscar Cabrera Díaz*  
ALCALDE

3